

# ***Honorable Concejo Municipal De la Sección Capital Sucre***

Sucre Capital de la República de Bolivia

## **REGLAMENTO FIESTAS DEL CARNAVAL**



**Ordenanza: N° 003/93  
Fecha: 22 de Enero de 1.993**

Sucre – Bolivia

## **REGLAMENTO PARA LAS FIESTAS DEL CARNAVAL**

### **REGLAMENTO DE ENERO 1993**

#### **CAPITULO I**

##### **CONSIDERACIONES GENERALES**

- Art. 1. El presente Reglamento tiene como finalidad fundamental, regir y normar las fiestas de carnaval a realizarse en la fecha que señale el calendario, velando por el respeto, las tradiciones y buenas costumbres de la ciudadanía.
- Art. 2. Permitirá adecuar la normativa de organización ordenada de todas las comparsas o confraternidades sin excepción, evitando de esta manera el caos y el desorden en su organización.
- Art. 3. El presente Reglamento regirá por tiempo indefinido y sólo podrá ser ampliado o modificado, previa consideración por parte del H. Concejo Municipal.

#### **CAPITULO II**

- Art. 4. Todas las comparsas, confraternidades, grupos de danzarines y personas disfrazadas, deben registrar su participación previa inscripción en la Secretaría del Departamento de Espectáculos Públicos, con un costo económico que cada año el H. Concejo Municipal, deberá revisar.
- Art. 5. Toda comparsa, agrupación o fraternidad a través de su presidente o responsable deberá registrar el nombre de la agrupación y la nómina de sus componentes.
- Art. 6. Cada comparsa, grupo, fraternidad o grupos disfrazados deberán presentar la garantía personal correspondiente, a efectos de responder por responsabilidades civiles u otras que se les imponga.

- Art. 7. Se prohíbe jugar con agua en días hábiles previos a los días de carnaval en la zona central, y asimismo, arrojar globos a los carros alegóricos.

### **CAPITULO III**

Entrada de Carnaval:

Domingo Horas 9:00 en Plaza 25 de Mayo

Curso Infantil, de acuerdo a convocatoria.

Domingo de Carnaval Plaza 25 de Mayo.

Entrada de comparsas, confraternidades, grupos de danzarines, grupos de personas disfrazadas, pandillas y otros participantes (sujeto a convocatoria).

- Art. 8. Los disfraces y alegorías deben buscar la creatividad y originalidad típicas de la fiesta de carnaval, respetando la moralidad y las buenas costumbres de la ciudad, de sus instituciones y de sus autoridades.

### **CAPITULO IV**

- Art. 9. La Honorable Alcaldía Municipal de Sucre de acuerdo a Presupuesto asignado, deberá fijar una suma de arranque para la premiación de los participantes en la entrada del carnaval.

- Art. 10. Otros fondos para otorgar premios, podrán ser obtenidos por el Comité Departamental de Confraternidades y la Honorable Alcaldía Municipal, con otras actividades.

- Art. 11. La Comisión de Hacienda del Comité Coordinador de los festejos del Carnaval, que se nombrará cada año, deberá abrir una cuenta bancaria a objeto de administrar correctamente los fondos recaudados por este fin.

- Art. 12. Para la premiación no debe excluirse a ninguna de las comparsas, confraternidades, grupos de danzarines, grupos de disfrazados o

personas disfrazadas que hayan cumplido con el requisito de su inscripción en la H. Alcaldía Municipal de Sucre.

- Art. 13. La Comisión de Cultura del Honorable Concejo Municipal, Oficialía Mayor de Cultura de la H. Alcaldía y el Comité de Confraternidades, serán los encargados de nombrar a los miembros del jurado calificador.

## **CAPITULO V**

### **LUNES Y MARTES DE CARNAVAL**

- Art. 14. Las distintas comparsas, confraternidades, grupos y otros, podrán salir en horas de la tarde y portando visiblemente el nombre respectivo en letreros o clichets.
- Art. 15. Durante la algarabía de lunes y martes de carnaval será permitido jugar con agua, globos y mixturas. Las comparsas y otros grupos deberán observar buena compostura, respeto y sano esparcimiento.
- Art. 16. El Comité Departamental de Confraternidades, coadyuvados por la Policía Municipal y Departamental, serán los encargados de mantener el orden y control en la celebración de dichas festividades.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS SANCIONES**

- Art. 17. Las comparsas, confraternidades, grupos y personas que demuestren franco estado de embriaguez y actos de inmoralidad serán económicamente sancionados, según el caso de gravedad de la falta infringida.

- Art. 18. SE prohíbe terminantemente, la venta de bebidas alcohólicas y comidas en Plaza 25 de Mayo y en el casco viejo de la ciudad, sancionándose a los infractores con multas pecuniarias.
- Art. 19. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Municipal y su consiguiente publicación.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

- Art. 20. Pasadas las fiestas de carnaval, se debe instruir el retiro de letreros o pancartas con los nombres de las comparsas o confraternidades colocadas en las diferentes arterias de la ciudad.

Sucre, enero de 1993